





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL SUR

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2156 /2023

Colima, Col., a 23 de agosto de 2023

Folio: 020607389 7340

Recibido

Original

27/09/2023

Pavel Escalante Zepeda

C. Ernesto Ochoa Valencia

Calle Playa de Oro No. 1515, Fracc. Playa Azul

Manzanillo, Colima

Tel. 314.121.85.36 y 314.119.62.55

Correo: syriaque2010@hotmail.com y paveloux@gmail.com

Autoriza: Pavel Escalante Zepeda

En atención al trámite de Exención en materia de Impacto Ambiental, ingresada el 19 de julio del año en curso por el **C. Ernesto Ochoa Valencia (Promovente)** y que se registró con **Bitácora 06/DC-0109/07/23**, presentada para la obra llamada **"Rehabilitación del muro perimetral de protección casa 1515"**, la cual pretende ubicarse en la zona federal marítimo terrestre en el fraccionamiento Playa Azul, en Las Brisas, municipio de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima. Sobre el particular y una vez analizada la documentación presentada, y bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que con fecha 19 de julio del presente, el **Promovente** solicitó la exención para la rehabilitación de un muro perimetral a ubicarse en la zona federal marítimo terrestre ubicado en la calle Playa de Oro, Fracc. Playa Azul, No. 1515, en la ciudad y municipio de Manzanillo, Colima.
2. Que a través del oficio 6/SGPARN/UGA.-1906/2023, se pidió al **Promovente** aclaraciones respecto a la información, las cuales fueron atendidas con escrito recibido el 21 de agosto del actual.
3. Que según se manifiesta en los antecedentes, el **Promovente** cuenta con Escritura Pública No. 4267, por la propiedad ubicada en el número 1515, en la calle Playa de Oro, fraccionamiento Playa Azul, Manzanillo, Colima, con una finca ubicada en el lote 8, manzana XXII y con obra civil en una superficie de 826.06 m², la cual fue construida antes de 1967, según se acredita en la Transmisión Patrimonial y en la propia Escritura Pública; por lo que la infraestructura existente se construyó antes de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y no requirió autorización en materia de Impacto Ambiental.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2156 /2023

Colima, Col., a 23 de agosto de 2023

4. Que actualmente el **Promoviente** no cuenta con Título de Concesión para la ocupación de 582.76 m² de zona federal marítimo terrestre, superficie sobre la cual se pretende rehabilitar el muro.
5. Que la finca contaba con un muro de contención que fue afectado por los huracanes "Agatha" y "Blas", que erosionaron la playa ocasionando que el muro de protección colapsara y fuera arrastrado por el mar, motivo por el que se requiere rehabilitar.
6. Que el muro a reconstruir tendrá 28.57 metros de largo x 1.40 metros de ancho x 4.60 metros de altura, y dos muros de anclaje laterales con una longitud de 5 metros de largo x 1.40 ancho x 4.60 metros altura. Para la cimentación se requerirá una plantilla de concreto de 1.40 metros de ancho. Para la preparación del terreno, será necesario excavar a una profundidad de 5.5 metros x 2 metros de ancho.
7. Que el muro a reconstruir se ubicará dentro de la superficie de 582.76 m² de zona federal marítimo terrestre, delimitada por las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	X	Y
1	572941	2109770
2	572955	2109745
3	572957	2109746
4	572944	2109771

8. Que dentro de la maquinaria a utilizar se contempla una retroexcavadora, un vibrocompactador manual, una revolvedora para concreto y una camioneta.
9. Que por la obra se generarán residuos tales como; materiales de construcción, escombros, cascajo, madera de cimbrado, cartón, papel y aguas residuales; los cuales se dispondrán de manera temporal en el patio de la casa para su disposición final en donde la autoridad lo indique.
10. Que de acuerdo con su programa de trabajo, para la ejecución de la obra se requerirá un plazo de **6 meses**.
11. Que dentro de las medidas de prevención y mitigación, se proponen:
 - Manejo de los residuos sólidos de acuerdo con la normatividad ambiental estatal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2156 /2023

Colima, Col., a 23 de agosto de 2023

- Delimitación del área a ocupar por la obra con malla a fin de controlar la tierra y el material de construcción, así como minimizar el impacto visual.
- Durante la temporada de desove de la tortuga marina, se evitará interferir con el área de desove, así como la colocación de señalética alusiva al cuidado de la playa y la tortuga.
- Para evitar la contaminación por ruido, se cumplirá con los parámetros de la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- Se colocarán baños portátiles en una proporción de 1 baño por 18 trabajadores.

12. Que por los antecedentes y las dimensiones de la obra, esta se ajusta a las hipótesis previstas en el artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; por lo anterior esta a mi encargo

RESUELVE:

PRIMERO. - Con base en los argumentos ya señalados y con fundamento en el artículo 6° del REIA, y artículo 35, Fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; esta a mi encargo **EXENTA la rehabilitación del muro** en los términos solicitados y referidos en los Considerandos del presente, es necesario se cumplan las siguientes condicionantes:

- a) **Previo al inicio de las obras**, se deberá contar con la evidencia de que se ingresó la solicitud de concesión de la zona federal y terrenos ganados al mar ante la Dirección General de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; para lo cual se le otorga un plazo de **15 días hábiles** para presentar la evidencia ante esta Oficina de Representación.
- b) Presentar evidencia documental sobre la aplicación de las medidas citadas en el numeral 11 de este documento.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación en el estado de Colima, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2156 /2023

Colima, Col., a 23 de agosto de 2023

conforme a lo que establece el Artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la LGEEPA.

TERCERO. – Notificar a la empresa **Promovente** conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
ESTADO DE COLIMA

C.c.p.- Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez.- Encargada de Despacho de la PROFEPA en Colima.- Presente.

Bitácora: 06/DC-0109/07/2023
Clasificación: 711.5.13/2023

AECA/HRS/EIBM